



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.496)



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

"SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A."

Capital Social: US \$ 50.000,00

Dí copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes cuatro de agosto del * dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor Patricio Enrique Johnson López y Frank Patricio * Johnson Seelig, por sus propios y personales derechos. Adicionalmente * comparece la señora Jenny Edith Seelig Vivanco, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, en conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**

* **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Patricio Enrique Johnson López y Frank Patricio Johnson Seelig, por sus propios y personales derechos. Adicionalmente * comparece la señora Jenny Edith Seelig Vivanco, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA.-**

* **ESTATUTO DE "SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A.":** CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. * Art. UNO. NATURALEZA Y DENOMINACION.- "SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A.", es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto, en el que se designará simplemente como la

NOTARIA
TERCERA

Compañía. **Art. DOS. DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Art. TRES. OBJETO.**- La compañía realizará actividades relacionadas con operaciones de compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de bienes, equipos, productos terminados o semielaborados, insumos y materias primas relacionadas con la industria, el comercio, agroindustria, agricultura y construcción. Así mismo será su objeto llevar a cabo actividades de construcción, edificación, urbanización y lotización de bienes inmuebles; así como, la compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros. Promocionará, planificará y desarrollará todo tipo de tecnología, maquinaria, equipos y demás bienes y aplicaciones relacionadas con su objeto. Prestará todo tipo de servicio, asesoramiento técnico o capacitación en las áreas mencionadas y afines. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan transferir bienes o prestar servicios, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada. **Art. CUATRO. DURACIÓN.**- La duración de la

* Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Art. CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la

* compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América *
* (US \$ 50.000,00) representado por cincuenta mil acciones ordinarias y *
* nominativas de un valor de un dólar cada una. **Art. SEIS. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. La compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General. La compañía entregará a los accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, el Gerente General y el Presidente. **Art. SIETE. DE LA JUNTA GENERAL.**- Es el órgano

* supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus *
* representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones, *
de ley, los reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija.

NOTARIA
TERCERA

Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. **Clases de**

Juntas.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

El Gerente General, el Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente; así, como las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la información de reservas; c) Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios que le corresponda según el presente Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General Ordinaria de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y al Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones. Deberá reunirse en el domicilio principal de la

Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva.

Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, su disolución anticipada o fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o total de la empresa o bienes sociales; y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen las dos terceras partes del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes

NOTARIA
TERCERA

acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en ella y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito. Para que la compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarlas, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los accionistas de la Compañía. **Atribuciones de la Junta General.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus

remuneraciones; **b)** Nombrar y remover al Comisario Principal y Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; **c)** Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; **d)** Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; **e)** Decidir la enajenación parcial o total de la empresa y de los bienes sociales; **f)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **g)** Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía. **ART. OCHO. DEL GERENTE GENERAL Y**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General, quien durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación.

Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; **b)** Concurrir a todas las sesiones de Junta General; **c)** Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por la Junta; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; **e)** Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; **f)** Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales; **g)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre las actividades de la Compañía; **h)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances mensuales, trimestrales o semestrales y del ejercicio

NOTARIA
TERCERA

económico; i) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; j) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los lugares en que intervenga; k) Contratar todos los empleados que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. **ART. NUEVE. DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. **Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; b) Convocar y presidir la Junta General; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal; d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la Junta General. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**

* **ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL:** La Compañía será fiscalizada y controlada por los Comisarios y los órganos administrativos pertinentes y si así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos. **ART. DIEZ. DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS. ART.

ONCE. EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ART. DOCE. BALANCES.-** Cada mes se hará

un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. **ART. TRECE. APROBACION DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.**- El balance anual será aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los administradores, serán puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos treinta días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. **ART. CATORCE. RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital pagado. **ART. QUINCE. RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia. **ART. DIEZ Y SEIS. ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.**- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en

NOTARIA
TERCERA

general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ART. DIEZ Y SIETE. PRORROGA DE FUNCIONES.**

funcionarios elegidos para los cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. **ART. DIEZ Y OCHO.** Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **CLAUSULA**

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan en especie el noventa y nueve por ciento del capital; y, en numerario el uno por ciento del capital, en conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Patricio Johnson López	49.500,00	49.500,00		49.500,00	49.500
Frank Johnson Seelig	500,00		500,00	500,00	500
TOTAL	50.000,00	49.500,00	500,00	50.000,00	50.000

Todos los accionistas son ecuatorianos. El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en un uno por ciento se encuentra

depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.

* **CLAUSULA CUARTA.- APORTACION DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

El accionista Patricio Johnson López y su cónyuge señora Jenny Edith Seelig Vivanco como únicos y exclusivos propietarios de los bienes inmuebles que se detallan en este instrumento, transfiere en calidad de aporte, su dominio y posesión, libre de todo gravamen sin formular reserva ni limitación de clase alguna a la empresa "SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A.", como lo dispone el Art. diez y ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías.

Los bienes inmuebles que se aportan consisten en: **LOTE DE**

TERRENO No. UNO - NAYÓN: Lote de terreno situado en la parroquia

Nayón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,

adquirido mediante compra a David Pillajo Pilapaña y Carmen

Alejandrina Sambache, mediante escritura pública otorgada el diez de

enero de dos mil siete ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito

Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el quince de agosto de dos

mil siete. Los demás antecedentes constan en el certificado de

gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, que se adjunta

como habilitante. El lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de

los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad particular Lote dos en

cincuenta y cinco metros; **SUR:** con borde superior de quebrada en

cincuenta y siete metros; **ESTE:** con vía pública en cincuenta y tres

metros; **OESTE:** con Lote dos en cincuenta y cuatro metros. Cabida:

tres mil metros cuadrados. **LOTE DE TERRENO No. OCHENTA Y**

SEIS - MINDO: El lote de terreno número ochenta y seis, ubicado en la

zona de Mindo, que actualmente forma parte de la parroquia Los Bancos

(hoy cantón San Miguel de Los Bancos), del Distrito Metropolitano de

Quito, provincia de Pichincha, adquirida mediante compra a la compañía

* "PONTUIL SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura pública de

NOTARIA
TERCERA

cancelación de hipoteca, compraventa e hipoteca abierta otorgada el diez y nueve de abril de dos mil dos, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita el tres de

mayo del dos mil dos. Los demás antecedentes constan en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante. El lote de terreno No. ochenta y seis se

encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: con el lote de terreno número ciento cuatro (N° 104) de propiedad particular, en doscientos diecisiete metros (217,00 m.)

aproximadamente; **SUR:** camino a la virgen de Guadalupe, en doscientos veintinueve metros (229,00 m.) aproximadamente; **ESTE:**

con el lote número ochenta y cinco (N° 85), de propiedad de los señores Magdalena Dueñas Jijón viuda de Arteta Dueñas de Terán y Guillermo Terán Dammer, en dos mil setenta metros (2,070,00 m.); **OESTE:** con el

lote número ochenta y siete (N° 87) de propiedad particular, en dos mil treinta metros (2.030,00 m.) aproximadamente. La superficie total aproximada de lote de terreno es de cuarenta y seis hectáreas diez

áreas aproximadamente de cabida. **LOTE DE TERRENO No. CIENTO**

VEINTE Y DOS - COTOCOLLAO: El lote de terreno número ciento veinte y dos de la Lotización Santa Lucía ubicada en la actual calle Santa Lucía, de la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a Joel Ramírez Espín y Gloria

Piedad Castelo Castillo de Ramírez mediante escritura pública otorgada el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patricio Nolvos e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Los demás antecedentes constan en el

certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante. El lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.- con calle**

Santa Lucia en la longitud de treinta y tres metros; **SUR.**- con propiedad de la familia Remaché en la longitud de diez y nueve metros veinte centímetros; **ORIENTE.**- con lote numero ciento veinte y uno de Josefa Rios en la longitud de ciento dos metros setenta y cinco centímetros; **OCCIDENTE.**- con lote numero ciento veinte y tres de Jacinto Ríos en la longitud de ciento nueve metros treinta y nueve centímetros. La

superficie total es de tres mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (3.153 m²). Pese a las dimensiones y linderos detallados los inmuebles se transfieren como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos. Así mismo, la transferencia de los bienes descritos en este instrumento comprende todo lo que se reputa inmueble por su naturaleza y destino. **VALORACION:**

El valor total de los inmuebles aportados, es de \$ 49.500,00 (cuarenta y nueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

CLAUSULA QUINTA.-DECLARACIONES FINALES: Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Segunda del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; b) Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil correspondiente.

c) Autorizan al accionista Patricio Johnson López para que a nombre de la Compañía, emita y entregue a los accionistas fundadores los certificados provisionales por las acciones suscritas por cada uno de ellos; Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Doctor Jorge Ernesto Grijalva,

matrícula número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA



NOTARIA TERCERA

MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Patricio Enrique Johnson López

Sr. Patricio Enrique Johnson López

C.I. 170084577-7

Frank Patricio Johnson Seelig

Sr. Frank Patricio Johnson Seelig

C.I. 170562480-5

Jenny Edith Seelig Vivanco

Sra. Jenny Edith Seelig Vivanco

C.I. 1701794370



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170084577-7

JOHNSON LOPEZ PATRICIO ENRIQUE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

03 JUNIO 1945

001-1 0207 00620 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1945

Johnson L



ECUATORIANA*****

V444314244

CASADO

JENNY SEELIG

SUPERIOR

ECONOMISTA

ENRIQUE JOHNSON

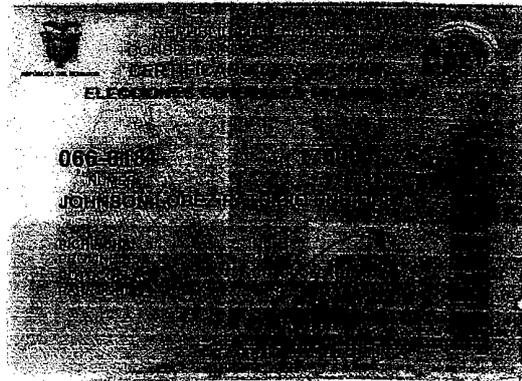
SARA LOPEZ

QUITO

06/05/2009

08/05/2021

REN 1268260



066-018

066-018

JOHNSON LOPEZ PATRICIO ENRIQUE

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 701568480-5
 FRANK PATRICIO
 SANTA PRISCA
 1974
 0155 97473
 QUITO
 1974
R. J. M.

NOTARIA TERCERA
 PS
 NOTARIA TERCERA
 QUITO - ECUADOR
 PS
 QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA*****
 CASADO VICTORIA A SIERRA CHAMPANTO
 SECUNDARIA EMPLEADO POLICIA
 PATRICIO ANGELO JOHNSON
 JENNY EDITH SEELIG
 15/08/2008
 REN 0208854

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 ELECIONES
 193-0022
 ROBERTO
 JOHNSON SEELIG FRANK PATRICIO
 FIGUEROA
 PROVINCIA
 LA FLORETA
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

00010



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
PICHINCHA



Quito, 10 de Julio del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la segunda vuelta de las elecciones generales del 14 de junio del 2009 al señor(a) Jenny Edith Seelig Vivanco, portador(a) de la cédula de ciudadanía 1701994370, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De CUATRO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito a 4 de agosto del 2.009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258853
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL LOAIZA ANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2009 1:00:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

TRAMITE N°: 72510
FECHA TRANSFERENCIA: 12/06/2009

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

Nº 056078

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : JOHNSON LOPEZ PATRICIO ENRIQ

A FAVOR DE : SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A

PREDIO : 72510-5606778 TIPO

AREA DE TERRENO **3.153 - 3000 M² CONSTRUCCION ****818

CUANTIA \$ *****402.457,09 ALICUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	**	345 LEY DE COMPANIAS
ALCABALA:	\$*****2.012,28		
	*****	**	

COPIA

ATENTAMENTE,

22/10/2009

A.M.
F981

[Signature]
BALCON DE SERVICIOS CENTRO
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA

agosto 28 2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA

B I C E N T E N A R I O

00012



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°. 8565514
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002966915
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 12/06/2009
Fecha de Pago: 23/06/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 000000000000001
Contribuyente: SERVICIOS Y REPRESENTACIONES NISELMA S.A

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección: ARRAYANES LOS
Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 6072510
LET. CASA #
Placa: 122

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO DTORGA JOHNSON LOPEZ PATRICIO ENRIQ
12507010020000000000011

Concepto:

ALCABALAS \$2.012,28
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: CHEQUE 2600344 607516 Parcial:
Cajero: CISNEROS LA Institución: CENTRAL DE Descuento o
Ventanilla: 03 Agencia: Rebaja de Ley
Trans. Municipal: 5649471 Trans. Banco: Subtotal: \$2.012,48
Total: \$2.012,48

Importante: CHEQUE \$2.012,48



[Signature]
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-06-24-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002966915	SERVICIOS Y REPRESENTACION		2009-06-24-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
201 228 00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			00 12 1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
871053					21.92
TRANSACCION					
VENTA JOHNSON LOPEZ PATRICIO					512290
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0019363 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-06-24-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002966915	SERVICIOS Y REPRESENTACION		2009-06-24-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
201 228 00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			00 23 1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
871053					203.03
TRANSACCION					
VENTA JOHNSON LOPEZ PATRICIO					512291
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					

00013

NOTARIA TERCERA



NOTARIA TERCERA



I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

0013231

CONCEPTO:
ALCABALA

DIRECCION FINANCIERA
TITULO DE CREDITO

CUIDAD:
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONTRIBUYENTE:

OTORGADO POR:

COMPANIA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A

JHONSON LOPEZ PATRICIO

DIRECCION:

DATOS:

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

170750515201281

AV. COMERCIAL:

AV. IMPONIBLE:

FECHA DE EMISION:

N. REGISTRO

31.637,88

13/03/2009

01715

CODIGO

DENOMINACION

VALOR

8.932.0000.9.9.1102.06.1

ALCABALA

316,38

212.03.02

CONSEJO PROVINCIAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

3,16
2,18

8.932.0000.9.9.1301.08.1

L. Municipal
San Miguel de los Bancos
DIR. DIR. FINANCIERA

Municipalidad de los Bancos
MIGUEL DE LOS BANCOS

CANCELADO 13 MAR 2009

DIR. FINANCIERO

RENTAS

RECAUDADOR

PAGO TOTAL

\$321,72
CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20978926001

FECHA DE INGRESO: 02/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 15/08/2007-PO-59853f-24246i-55702r

Tarjetas:;T00000307341;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote de terreno número Uno, del fraccionamiento autorizado, situado en la parroquia Nayón, de este cantón, con matrícula número NAYON0001046.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por PATRICIO ENRIQUE JOHNSON LOPEZ, casado con la señora JENNY EDITH SEELIG VIVANCO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges DAVID AVELINO PILLAJO PILAPAÑA y CARMEN ALEJANDRINA SAMBACHE DUTAN, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el quince de agosto del dos mil siete; habiendo estos adquirido el lote mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con los cónyuges LUIS PEDRO PILLAJO PILAPAÑA y MARIA DEL CARMEN CHORLANGO FARINANGO, según escritura otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de julio del dos mil cinco. Habiendo adquirido LUIS PEDRO PILLAJO PILAPAÑA y MARIA DEL CARMEN CHORLANGO FARINANGO y por DAVID AVELINO PILLAJO PILAPAÑA, soltero, adquirieron dos lotes de terreno situados en la parroquia NAYON de este cantón, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Fidel Pillajo Pilapaña y otros, mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.- Posteriormente unificaron los dos inmuebles y obtuvieron autorización para fraccionar en tres lotes de terreno.- Mediante escritura otorgada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve los comparecientes vendieron el lote dos, quedando como únicos dueños de los lotes uno y tres que son materia la partición. Y autorización de subdivisión por oficio de referencia al trámite No. ZN-HA104.2006 del veinte y seis de Julio del dos mil seis, emitido por el Señor Gustavo Fierro Obando Administrador Zonal Centro Norte del Municipio Metropolitano de Quito protocolizado el siete de Septiembre del dos mil seis, ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir, se autoriza el fraccionamiento en dos lotes de menor extensión, se inscribe el trece de

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

00014



Septiembre del dos mil seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO

0056584


EL REGISTRADOR



R



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20978925001

FECHA DE INGRESO: 02/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 29/03/1983-4TA-608f-545i-5300r

Tarjetas:;T00000297447;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote de terreno número CIENTO VEINTE Y DOS, de la lotización Santa Lucía, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el Economista PATRICIO JOHNSON LÓPEZ, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges Joel Ramírez y Gloria Piedad Castelo Castillo, según escritura otorgada el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS

0056472

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



Guido Arias
**REGISTRADOR
ENCARGADO**



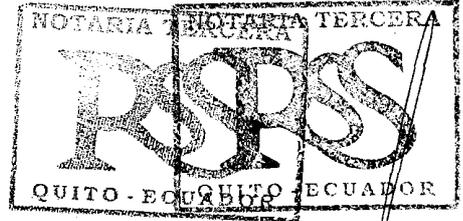
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

R P Q

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

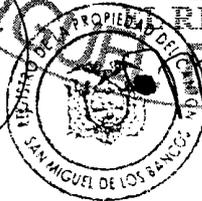
CERTIFICADO No. 1531
FECHA DE INGRESO: 11-III-09
FECHA DE ENTREGA: 13-III-09
CERTIFICADOR: RCE
01. P.O. R: 233

00015



CERTIFICACIÓN

El Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Gravámenes desde el treinta de Mayo del Dos mil hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble identificado como lote de terreno baldío número Ochenta y seis (Nº 86), ubicado en la zona Mirado, de este cantón, adquirida por los cónyuges señor PATRICIO ENRIQUE JOHNSON LOPEZ y señora Jetuny Edith Seelig Vivanco, mediante compra a la Compañía PONTNIL Sociedad Anónima, según escritura otorgada el diez y nueve de Abril del Dos mil Dos, ante la Notario Vigésimo Sexto del cantón QUITO Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda e inscrita el tres de Mayo del Dos mil Dos, esta mediante compra a la señora Magdalena Dueñas Jijón, Vda. de Arteta y otros, a la primera el usufructo y a los demás la nuda propiedad según escritura otorgada el trece de Julio del Dos mil, ante la Notaria Dra. Simona Borja de Navas e inscrita el quince de Agosto del mismo año, por ~~existencia~~ no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. San Miguel de Los Bancos, a once de Marzo del Dos mil Nueve, las ocho a.m.



Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR

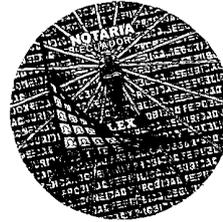
RCE.

Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de escritura pública de constitución de la sociedad anónima "Servicios y Representaciones MISELMA S.A.", sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto del dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos

Avda. 6 de Diciembre y Bernabé de la Rraúl (esquina)

Teléfono: 2770-223 / 2770-411



ZÓN : CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA la transferencia de dominio mediante APORTE DE INMUEBLE (Del Lote de terreno No. 86, de QUITO-EQUADOR aproximada de 46.10 Hectáreas, ubicado en la zona de Mindo, parroquia MINDO), otorgado por los cónyuges señor PATRICIO ENRIQUE JOHNSON LOPEZ y señora JENNY EDITH SEELIG VIVANCO, en favor de la Sociedad Anónima "SERVICIOS y REPRESENTACIONES MISELMA S. A.", constante en la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA que antecede, en el REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA, Tomo 10.- San Miguel de los Bancos, a 13 de Octubre del 2009.-

RCE/.

EL REGISTRADOR .-



Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0074479
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 83457

Matrículas Asignadas -

COTOC0038693 Lote de terreno número CIENTO VEINTIDOS, de la lotización Santa Lucía, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón



Jueves, 29 Octubre 2009, 11:20:11 AM



Contratantes.-

JOHNSON LOPEZ PATRICIO ENRIQUE en su calidad de APORTANTE
JOHNSON SEELIG FRANK PATRICIO en su calidad de APORTANTE
SEELIG VIVANCO JENNY EDITH en su calidad de APORTANTE
SERVICIOS REPRESENTACIONES MISELMA S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

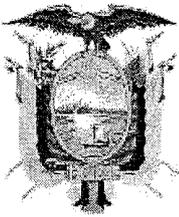
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- FRANKLIN YANEZ
Amanuense.- ALEX NOVILLO

FE-0074479



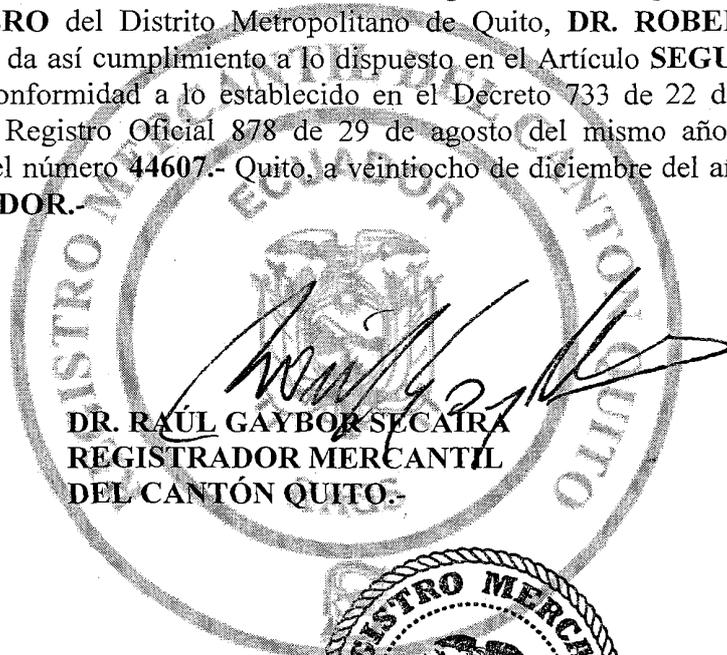


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de septiembre del 2.009, bajo el número **4324** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S. A.**”, otorgada el 04 de agosto del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44607**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-



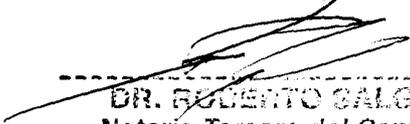
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO de
acuerdo con el artículo 10 del Código Orgánico
de la Jurisdicción Contencioso Administrativa
de la ley 10.958 del 2006, en virtud de la
tecedo, en el presente, a favor de la
examen de la solicitud de inscripción
Quito a, _____

11 ENE 2010



DR. ROBERTO GALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

00019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001019

Quito, 15 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MISELMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL